

ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA LOPIVI PARA
PROTEGER A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
FRENTE A LA VIOLENCIA, CON ENFOQUE DE
DERECHOS

I Jornada

21 de abril de 2022

(Clara Martínez, U.P. Comillas)

SURGE EN UN CONTEXTO INTERNACIONAL

- Convención sobre los derechos del niño, art. 19
- Observaciones generales del Comité de Derechos del Niño, especialmente las núm. 8 y 13
- Organización Mundial de la Salud
- Directrices sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños y la RoC 2019
- Directrices del Consejo de Europa sobre las estrategias nacionales integrales para la protección de los niños contra la violencia



ART. 19 CDN

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico y mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que tenga a su cargo.



Estas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y según corresponda la intervención judicial.

OBSERVACIÓN
GENERAL NÚM.
13
(DERECHO DEL
NIÑO A NO SER
OBJETO DE
NINGUNA
FORMA DE
VIOLENCIA)



DEBE ENTENDERSE LA
VIOLENCIA EN EL
SENTIDO MÁS AMPLIO



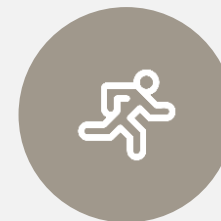
PROTECCIÓN: DE MODO
HOLÍSTICO Y CON
ENFOQUE DE DERECHOS
(NO TANTO COMO
BIENESTAR)



PROHIBICIÓN EXPLÍCITA
DE LA VIOLENCIA, EN
CUALQUIER GRADO DE
INTENSIDAD Y
GRAVEDAD



ES NECESARIO UN
SISTEMA INTEGRADO
/COHESIVO/INTERDISCIPLI
NARIO/COORDINADO
QUE INCORPORA TODAS
LAS MEDIDAS Y TODAS
LAS INTERVENCIONES
DEL ART. 19 CDN



TODA FORMA DE
VIOLENCIA SE PUEDE
PREVENIR: PRIORIDAD DE
LAS MEDIDAS
PREVENTIVAS FRENTE A
LAS PUNITIVAS



TODOS LOS NIVELES
TERRITORIALES ESTÁN
INVOLUCRADOS: EL
NIVEL LOCAL ES CLAVE

OBSERVACIONES FINALES A ESPAÑA

1994



2002:
castigos corporales 154 CC
(+violencia en el hogar + sistema estadístico + explotación sexual+prácticas tradicionales nocivas)



2010
El Comité también recomienda que se apruebe una **ley integral sobre la violencia contra los niños**, parecida a la relativa a la violencia sexista y doméstica, que garantice la reparación de sus derechos y unas normas de atención mínimas en las diferentes comunidades autónomas



2018:
ley(es) + evaluación de información + marco nacional de coordinación + abusos sexuales

2015: REFORMAS LEGALES (ESTADO)

- ❑ Incorporación de una **definición de violencia** acorde con el art. 19 CDN (principios rectores de la actuación de las administraciones públicas)
- ❑ Definición legal de los supuestos de **situación de desamparo** (riesgo para la vida, la salud o la integridad física del menor; en particular... abusos sexuales)
- ❑ **Certificación negativa** del Registro Central de delincuentes sexuales para el acceso y ejercicio de profesiones y actividades que impliquen el contacto habitual con menores.

❑ DEBER DE DENUNCIA

¿CÓMO ERA NUESTRO MARCO LEGAL ANTES DE LA LOPIVI?

Sancionador, represivo

Prima lo penal-policial-judicial

Pone el foco en el agresor

Atiende a las necesidades del niño, no se configura desde sus derechos (asistencial y reactivo)

Tipificación de conductas sancionadas en el Código penal

Respuestas del sistema de protección: SR y SD

EN SUMA...



- LLEGABA TARDE
- INSUFICIENTE
- INADECUADO
- INEFICIENTE
- NO SE AJUSTABA A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES

ENFOQUE DE
DERECHOS DEL
NIÑO

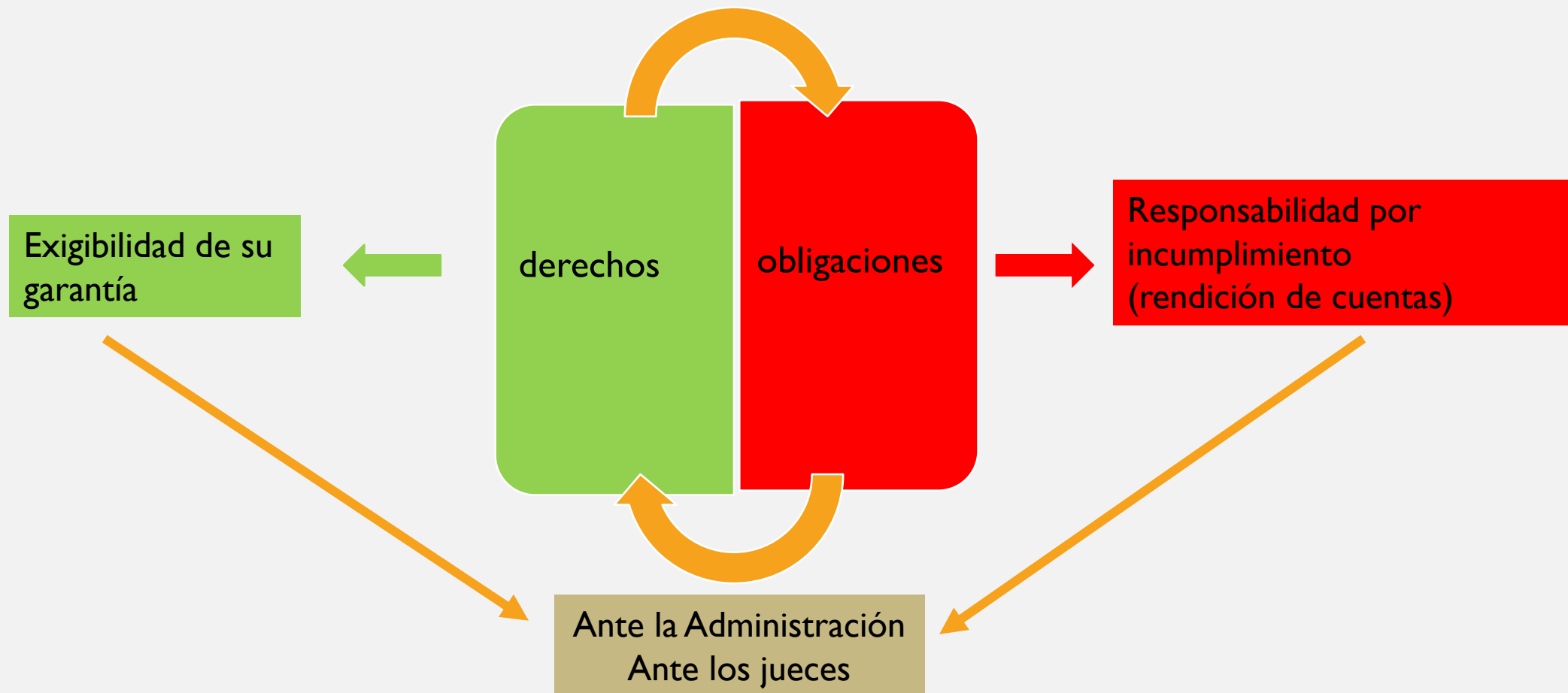


PROTECCIÓN
INTEGRAL

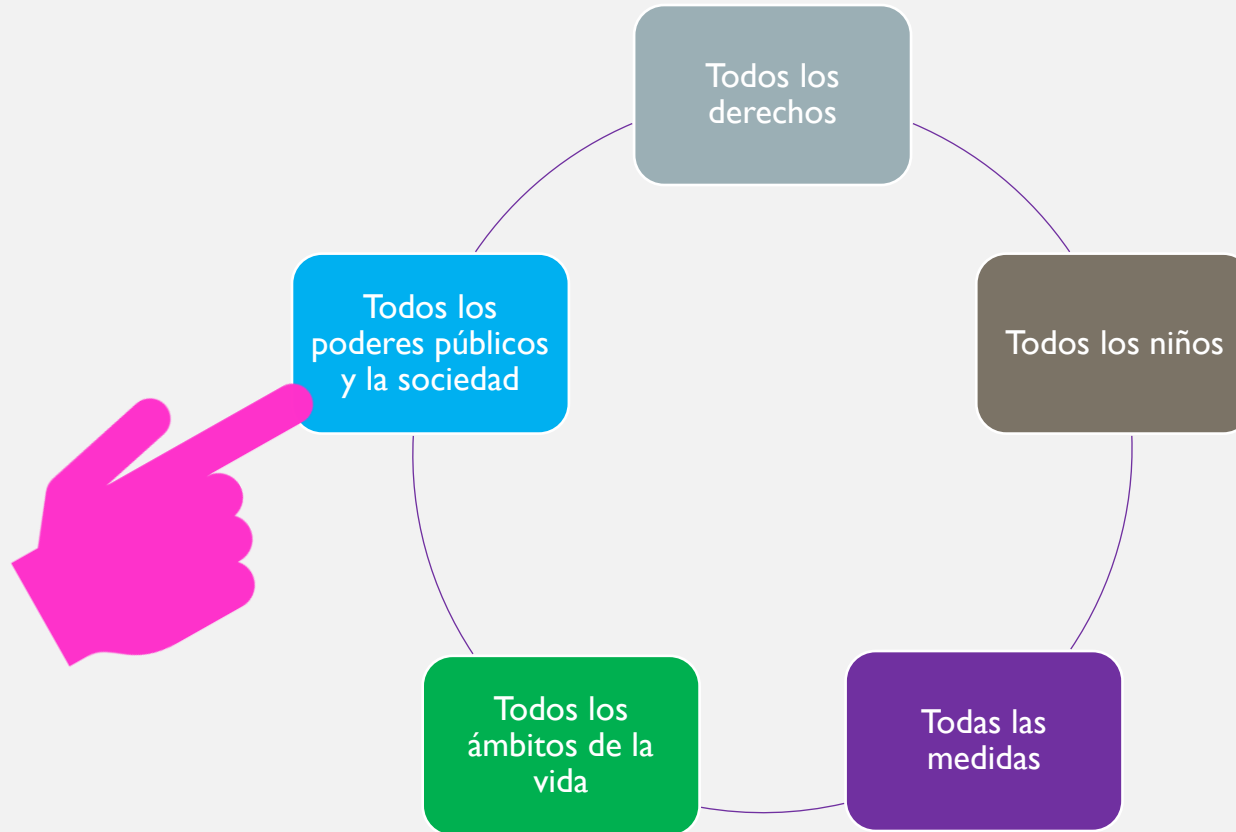
LA PROTECCIÓN SOLO PUEDE SER
INTEGRAL

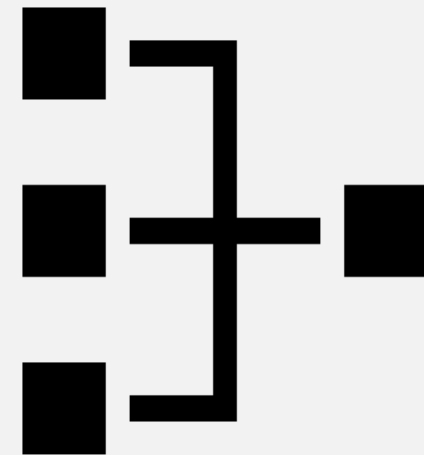
PERSPECTIVA DE NECESIDADES	ENFOQUE DE DERECHOS
Caridad privada	Responsabilidad pública, política, moral, legal; obligaciones y deberes
Voluntario	Obligatorio
Trata los síntomas	Trata las raíces y las causas
Metas parciales	Metas totales
Jerarquía de necesidades	Los derechos son indivisibles e interdependientes
Las necesidades varían (situación, entorno, individuo)	Los derechos son universales (los mismos en cualquier lugar)
Determinación subjetiva de las necesidades	Los derechos se basan en estándares internacionales
Perspectiva a corto plazo, cerrando brechas	Perspectiva a largo plazo (sostenibilidad)
Provisión de servicios	Mayor toma de conciencia por todos los grupos (padres, niños, tomadores de decisiones)
Proyectos específicos orientados a grupos específicos	Enfoque integral
Los niños “merecen” ayuda	Los niños tienen derecho a recibir la ayuda
Los gobiernos deben hacer algo, pero no hay obligaciones definidas	Los gobiernos tienen obligaciones morales y legales concretas y exigibles
Los niños pueden participar para mejorar la prestación de los servicios	Los niños son participantes activos por derecho
Cada acción tiene su meta, no existe un propósito global unificado	Existe una meta global a la que todo trabajo contribuye
Debido a la escasez de recursos, algunos niños pueden quedar excluidos	Todos los niños tienen el mismo derecho a desarrollar plenamente todo su potencial
Ciertos grupos satisfacen las necesidades de forma especializada	Todos los adultos -y los niños también- pueden desempeñar un papel
No existe rendición de cuentas	Exhorta a exigir el cumplimiento de derechos

ENFOQUE DE DERECHOS



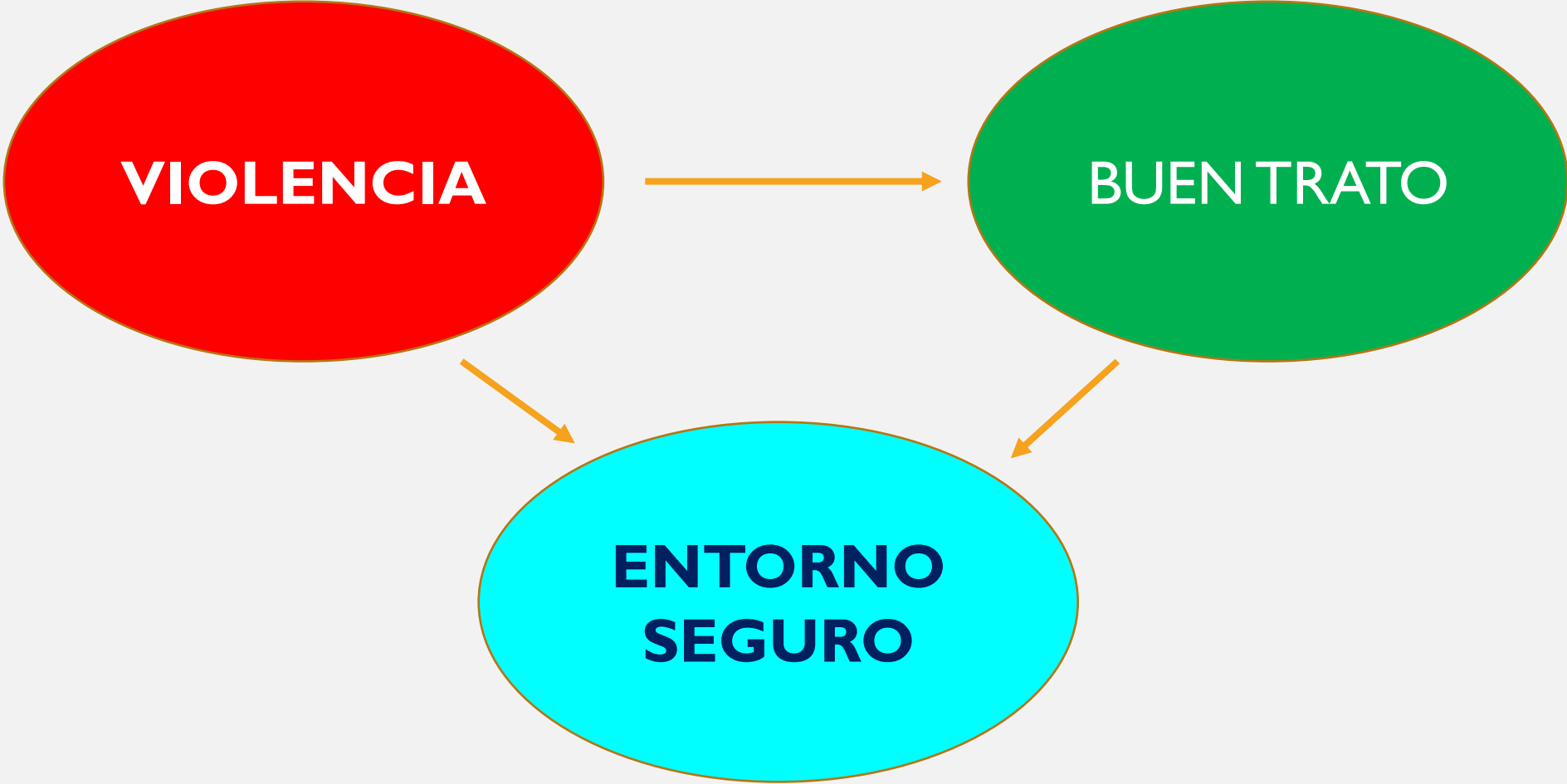
PROTECCIÓN INTEGRAL





**SISTEMA DE
PROTECCIÓN**

(OTROS) TRES CONCEPTOS
FUNDAMENTALES



CONCEPTOS CLAVE

VIOLENCIA (art. 1.2)

Toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital

BUEN TRATO (art. 1.3)

Aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes

ENTORNO SEGURO (art. 3.m)

Se entenderá como entorno seguro aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital

DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FRENTE A LA VIOLENCIA



Oficinas de Atención a las Víctimas: asistencia, apoyo y mecanismo de coordinación



Derecho a ser escuchados con todas las garantías, sin límite de edad y en todo tipo de procedimientos



Derecho a la atención integral

DEBER DE
COMUNICACIÓN DE
SITUACIONES DE
VIOLENCIA

Deber de comunicación general

Deber de comunicación cualificado

Deber de comunicación de contenidos ilícitos en internet

Comunicación de las situaciones de violencia por los propios niños

Deber de información (centros escolares y centros de protección)

Protección y seguridad de los niños que comunican situaciones de violencia

**LA LOPIVI ES UNA LEY
EMINENTEMENTE PREVENTIVA**

NIVELES Y ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

	Familiar	Educativo	Servicios sociales	Sanitario	Deportivo, y de ocio	FCS	Entorno digital	Centros de protección
Sensibilización								
Prevención								
Detección precoz								

ALCANCE DE LA PROTECCIÓN ORGANIZACIONAL (POR ÁMBITOS)

ÁMBITO FAMILIAR



- La familia como entorno seguro
- Medidas de prevención en el ámbito familiar (art. 26.3 LOPIVI)
- La parentalidad positiva como actuación preventiva fundamental en el ámbito familiar
- Situaciones especiales (ruptura familiar/VG)

ÁMBITO EDUCATIVO

- Los centros escolares como entornos seguros
 - Plan de convivencia
 - Supervisión de la contratación
 - Formación a profesionales
 - Formación a NNA
 - Aplicación de los protocolos
 - Información a NNA
 - Implantación del Coordinador de Bienestar y Protección



ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES



- Condición de agente de la autoridad
- Coordinador de casos: registro de casos e información estadística (RUSSVI)
- Los equipos de intervención
- Situaciones de urgencia
- Plan de intervención
- Modificación art. 17 LOPJM (Situación de riesgo)



ÁMBITO SANITARIO

- Actuaciones de las administraciones sanitarias
- La Comisión frente a la violencia contra NNA



ENTORNO DIGITAL

- Campañas
- Acompañamiento a familias
- Servicio en línea de ayuda
- Colaboración con el sector privado

ÁMBITO DEPORTIVO Y DE OCIO

- Regulación y aplicación de protocolos
- Delegado de protección
- Medidas contra la discriminación y la violencia en el deporte
- Participación de NNA
- Refuerzo de las relaciones con los progenitores
- Formación de profesionales



CENTROS DE PROTECCIÓN

- Los centros de protección como **entornos seguros**:
 - Protocolos de actuación
 - Información a NNA
 - Mecanismos de comunicación y queja
 - Formación
 - Contratación
 - Supervisión por MF
 - Medidas de prevención, desescalada y contención (convivencia)



FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

- Las de todos los niveles territoriales
- Formación especializada
- Unidades especializadas
- Protocolos de actuación
- Criterios de actuación (por LOPIVI)



CUESTIONES TRANSVERSALES



FORMACIÓN
INICIAL Y
CONTINUA



CONTRATACIÓN
DE PROFESIONALES



COLABORACIÓN,
COOPERACIÓN Y
COORDINACIÓN



SUPERVISIÓN

IMPLICACIONES EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

DISPOSICIONES GENERALES

- Sensibilización y concienciación
- Formación y detección precoz
- Prevención
- Contratación de profesionales
- Participación en la Conferencia Sectorial

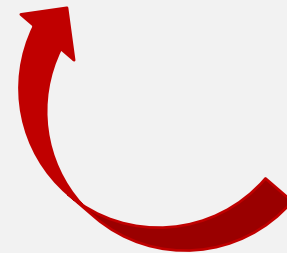


COMPETENCIAS MUNICIPALES

25, 26 Y 27 LBRL

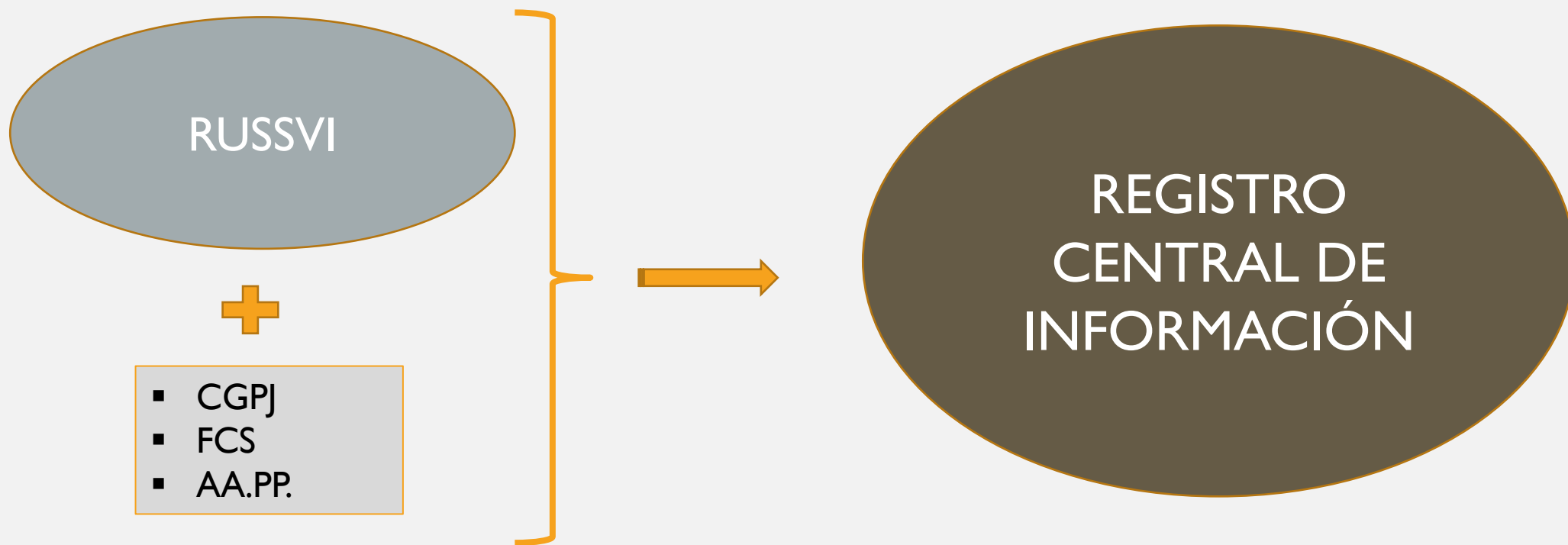


ATRIBUCIÓN POR
LEY SECTORIAL

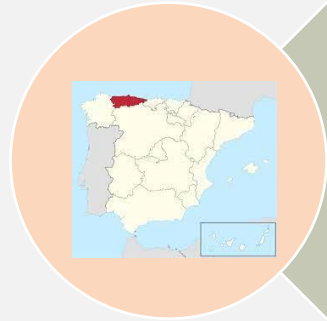


LOPIVI

RECOLECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ESTADÍSTICA



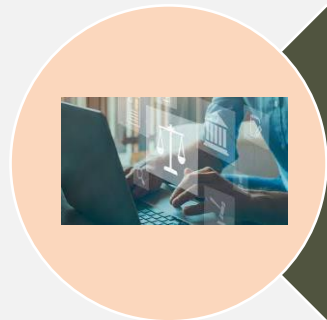
HOJA DE RUTA



LEGISLACIÓN
AUTONÓMICA



NORMATIVA ESTATAL
COMPLEMENTARIA



DESARROLLO
REGLAMENTARIO DE LA
LOPVI

MUCHAS GRACIAS